



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 175 -2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 30 JUN. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 255-2021-GRAP/DRAJ/08 de fecha 16/06/2021, el Memorándum N° 970-2021-GRAP/06/GG de fecha 10/06/2021, el Informe N° 341-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 02/06/2021, el Informe Legal N° 048-2021-GOREAP/GRI/AL/AYBV de fecha 31/05/2021, el Informe N° 082-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 25/05/2021, el Informe N° 386-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 22/04/2021, el Informe N° 118-2021-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 22/04/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra**";

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo -





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 085-2018-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31/12/2018, se **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E 54391 HUICHIHUA, I.E 54455 QUISCABAMBA, I.E 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURÍMAC**”, con Código Unificado N° 2263327, con un Presupuesto Total de S/. 11'916,744.44, cuya Modalidad de Ejecución es por Administración Directa;

Que, en fecha 25/03/2021 el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega – Residente de Obra, emite el Informe N° 032-2021-GR.APURIMAC/SGRG/RO-JEQN/M.S.E.- IE.54391-HUICHIHUA, dirigido al Supervisor de obra, mediante el cual solicita pronunciamiento sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** correspondiente al **Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 54391 HUICHIHUA-DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC**”, perteneciente al Proyecto de Inversión matriz denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E 54391 HUICHIHUA, I.E 54455 QUISCABAMBA, I.E 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2263327; para ello, cumple en remitir el expediente técnico sustentatorio en el cual señala, entre otros, lo siguiente:

SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las causales identificadas de ampliación de plazo según la Directiva General “Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Encargo” Para la Ejecución de Obras Publicas Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) del Gobierno Regional de Apurímac, según Título VI Ejecución de proyectos por Administración Directa o Encargo, Ítem.3.0 (Ampliaciones de Plazo), indica las causales por las cuales se pueden ampliar los plazos de ejecución en la que se sustenta la presente solicitud de ampliación de plazo.

De los actuados se tienen lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Dichas causales fueron desfavorables e impredecibles y de fuerza mayor, generando retrasos y conllevando a una ampliación de plazo N° 01, las causales son:

- CAUSAL POR LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (SALDO POR EJECUTAR DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE PRIMIGENIO).**

- **POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS PROGRAMADAS (SALDO POR EJECUTAR DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE).**

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°006-2020-GR/APURIMAC/GG (15 DE ENERO DEL 2020) se asigna el monto de **S/. 1'115,228.59** monto representa el **35.30%** del total del expediente modificado N° 02, aprobado. Se menciona que esta asignación fue programada para tres meses, programación que no





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



175

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

llego a cumplirse durante el año 2020. Con este presupuesto de acuerdo al informe de corte el cual se remitió en el mes de marzo 2021 a la entidad (Gobierno Regional Apurímac), se determinó que la valorización física acumulada al mes de diciembre del año 2020 es de **25.69%**, la obra se ejecutó en 193 días calendarios (06 MESES, 13 DIAS CALENDARIOS), siendo el inicio el 22/06/2020 y culminando el 31/12/2020. Los anteriores responsables técnicos (residente – inspector), no tramitaron su Ampliación de Plazo N°01, ejecutando el proyecto fuera del plazo establecido durante 13 días (19/12/2020 al 31/12/2020), superando el plazo de ejecución programado (180 días calendarios). Se ha podido verificar de.

En el informe de corte remitido con N°033-2021-GR. APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54391 HUICHIHUA se realizó la verificación de avance de obra llegando al 25.69% por lo cual se reprogramo el saldo por ejecutar, respetando la ruta crítica del proyecto inicial, los rendimientos y cuadrillas propuestas por el proyectista donde bajo este cálculo nos da la necesidad de 146 para ejecutar el saldo por ejecutar de 71.31%. Con la asignación presupuestaria dada en el año 2020, a favor de la obra de S/. 1'115,228.59, que representa el **35.30 %** del presupuesto aprobado, siendo este recurso asignado es insuficiente para garantizar al 100 % el cumplimiento de las metas y/o componentes de nuestro expediente, esta limitación financiera repercutió en el cronograma de ejecución imposibilitando que no se ejecuten partidas y/o componentes por falta de presupuesto, siendo esta la causal por ejecución de partidas programadas (saldo por ejecutar de partidas del expediente), bajo este criterio se genera la siguiente necesidad de contar con **146 días calendario** para poder ejecutar las metas programadas del proyecto en condiciones normales de ejecución.

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
	<u>Ejecución De Partidas Programadas (Saldo por ejecutar de partidas del expediente primigenio)</u>	15/02/2021	10/07/2021	146	Se recalca que se respeta la misma ruta crítica del expediente primigenio para lo cual se adjunta esta programación en el ítem 8.0

PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020.

Estas causales son generadas por la paralización de fin de año fiscal 2020 el cual genera la siguiente necesidad.

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
	<u>Paralizaciones De Obra</u>	01/01/2021	14/02/2021	45	Esta paralización nos genera una necesidad de 45 días calendarios las cuales están siendo solicitadas en esta ampliación de plazo

De lo expuesto, esta causal **POR LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**, requiere **191 días calendarios** (146 días por ejecución de partidas programadas, 45 días por paralización por cierre de año fiscal 2020).

RESUMEN CAUSAL AMP.PLAZO (A).

ITEMS	CAUSAL AMPLIACION DE PLAZO	DIAS
A	POR LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	191
➤	POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS PROGRAMADAS (SALDO POR EJECUTAR DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE MODIFICADO).	146
➤	PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020.	45

b. CAUSAL POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS (FACTORES CLIMÁTICOS)

Por factor climáticos (Precipitaciones Pluviales / Presencia de lluvias), no permitieron la ejecución de las partidas programadas por lo cual nos genera la siguiente necesidad.

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
	<u>Factores Climáticos</u>	19/12/2020	31/12/2020	13	Precipitaciones Pluviales – Presencia de lluvias





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

A continuación, se muestran cuadro resumen (Causal (A)+ (B)), donde se observan los **204 días calendarios** solicitados por la **Ampliación de Plazo N°01**.

RESUMEN CAUSAL AMP.PLAZO (A) + (B).

ITEMS	CAUSAL AMPLIACION DE PLAZO	DIAS
A	POR LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	191
➤	POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS PROGRAMADAS (SALDO POR EJECUTAR DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE MODIFICADO).	146
➤	PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020.	45
B	POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS	13
➤	FACTORES CLIMÁTICOS	13
	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS (A) + (B)	204

CONCLUSIONES

- Según la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°085-2018-GR/APURIMAC/GRI (31 DE DICIEMBRE DEL 2018) el proyecto tiene originalmente 180 días calendario para su ejecución dándose inicio el 22/06/2020 con un fin de obra inicial del 18/12/2020 el cual a la fecha es irreal.
- Por todo lo expuesto líneas arriba se solicita por las distintas causales una ampliación de 204 días calendario solicitud que modifica los 180 días de ejecución a 384 días calendario lo cual modifica el plazo de ejecución hasta el 10/07/2021 el cual sería el termino de obra.
- Teniendo la necesidad de concluir con la ejecución de las partidas plasmadas en el Expediente Técnico, y con aras de garantizar la correcta ejecución del proyecto se concluye que es necesario la aprobación de los 204 días calendarios solicitados.

RECOMENDACIONES

- La residencia de obra, solicita a su despacho tramitar la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se SOLICITA, SUSTENTAR, CUANTIFICAR, RECONOCER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR 204 DÍAS CALENDARIOS.
- El plazo de ejecución proyectado en la Ampliación de plazo N°01, se cumplirá siempre y cuando no haya causas no atribuibles o de casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los plazos establecidos en dicho informe y si los hubiera se registrarán en cuaderno de obra, siempre y cuando dichas causales afecten la ruta crítica.

Que, en fecha 26/03/2021 el Ing. Waldo Namel Vargas Monzon – Inspector de Obra emite el Informe N° 022-2021-GG-ORSLTPI-GRA/INS/WHVM, dirigido al Gerente Sub Regional de la Provincia de Grau mediante el cual emite conformidad a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** correspondiente al Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 54391 HUICHIHUA- DISTRITO DE CHIQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC"; señalando: *esta supervisión de obra, después de haber evaluado el expediente formulado por el responsable técnico se da la conformidad no habiendo observaciones; así mismo se prosiga con lo trámites administrativos para su aprobación y se emite la resolución correspondiente(...);*

Que, en fecha 22/04/2021 el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 118-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, mediante el cual y previo análisis del Expediente Técnico, emite **OPINIÓN FAVORABLEMENTE** para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** correspondiente al Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 54391 HUICHIHUA- DISTRITO DE CHIQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC"; concluyendo de la siguiente manera:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **Supervisor de Obra – WALDO HAMEL VARGAS MONZÓN** a través del documento de la referencia **INFORME N°022-2021/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM** así como lo descrito por





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

175

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

el Residente de Obra – Ing. Vico Torres Contreras a lo largo de su informe así como documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para TRAMITAR expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE54424 RUINAS DE PUCARAIE.54391 HUICHIHUA,IE.54455 QUISCABAMBA,IE.54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC SUB PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE.54391 HUICHIHUA, DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC”**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	22/06/2020	R.G.R. N°031-2019- GR.APURIMAC /GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	18/12/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	204	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	10/07/2021	

Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°04**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Jesse Eduardo Quintanilla y el Supervisor de Obra – Waldo Hamel Vargas Monzón, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°01** de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y la opinión favorable emitida por el Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante Informe N° 386-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 22/04/2021, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, RATIFICA la Opinión Favorable del Coordinador de Supervisión a favor de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** correspondiente al Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 54391 HUICHIHUA- DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC;

Que, con el Informe N° 082-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 25/05/2021, el Econ. Julio C. Chalco Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión, previo análisis y revisión del Expediente Técnico, en su conclusión señala que se ha registrado en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01, por ejecución de partidas programadas del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E 54391 HUICHIHUA, I.E 54455 QUISCABAMBA, I.E 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURÍMAC”, específicamente del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 54391 HUICHIHUA- DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC;

Que, en fecha 31/05/2021, mediante el Informe Legal N° 48-2021/GOREAP/GRI/AL/AYBV, el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo N° 2962, en el marco de las Directivas: N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo” emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutiva del expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** correspondiente al Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 54391 HUICHIHUA- DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC;

Que, mediante Memorándum N° 970-2021-GRAP/06/GG, de fecha 10/06/2021, la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a fin de evaluar la información acompañada, a fin de emitir opinión y recomendaciones de ser necesario, de encontrarlo favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según marco normativo y disposiciones legales vigentes;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Que, en fecha 16/06/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 255-2021-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, en vías de regularización, por el **periodo adicional de 204 días calendarios**, comprendido a partir del 19 de diciembre del 2020, del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 54391 HUICHIHUA- DISTRITO DE CHIQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", perteneciente al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E 54391 HUICHIHUA, I.E 54455 QUISCABAMBA, I.E 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC", con Código Unificado N° 2263327, siendo la nueva fecha de **término de ejecución reprogramado el 10 de julio del 2021**; cuyo sustento técnico se encuentra contenido en el expediente técnico

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** correspondiente al Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 54391 HUICHIHUA- DISTRITO DE CHIQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"; en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del, Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR.**, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E 54391 HUICHIHUA, I.E 54455 QUISCABAMBA, I.E 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC", específicamente del **Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 54391 HUICHIHUA- DISTRITO DE CHIQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"**, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** correspondiente al Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 54391 HUICHIHUA- DISTRITO DE CHIQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", por el Plazo Adicional de 204 días calendarios;

Por las consideraciones expuestas visto la Opinión Legal N° 255-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 16/06/2021, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



175

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, en vías de regularización, por el **periodo adicional de 204 días calendario**, comprendido a partir del 19 de diciembre del 2020 al 10 de julio del 2021, del Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 54391 HUICHIHUA- DISTRITO DE CHIQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC**, perteneciente al Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E 54391 HUICHIHUA, I.E 54455 QUISCABAMBA, I.E 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURÍMAC**”, con Código Unificado N° 2263327, siendo la nueva fecha de **término de ejecución reprogramado el 10 de julio del 2021**; cuyo sustento técnico se encuentra contenido en el expediente técnico; ello, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación al vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente; ello, en conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto de Inversión antes mencionado, es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01; la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/IGG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.

